

Cláusulas de base de suma y grande jura del testamento
que otorgó el Sr. D. Pedro de Sotomayor en 1729
ante el notario de V. M. D. Miguel de Sotomayor





Certifico es doy fe y verdadero Testimonio yo Miguel Escrivano Notario Agg.^o Notario de la Villa de Lbi, como D.^o Felix Descalze vez.^o que fue de la mesma Villa en su ultimo Testam.^{to} que ante mi año Escriv.^o Notario otorgó a los once dias de los corrientes Mes e Año de su cuya dignid.^o falleció ordenó y dispuso a bien de su Alma en la forma siguiente.

Primeramente mando, que despues de muerto se Cuelga sea enterrado en la Capellanía Real de años y qu.^{ta} Villa de Lbi, en la regular que D.^o Anna Brazil su Consorte y Albarca Angiera, restido y amortizado se Cuelga con el habito que a la otra D.^o Anna le pareciere en Angiera.

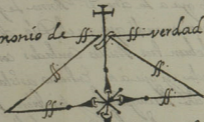
Otro mandó que en el Dia de su Entierro se la digan y celebren tres Misas Cantadas con Diacas y ofrenda acostumbrada, y que a su Entierro asistan todos los Ecclesiasticos de esta Parroquia, y tambien los forasteros tanto seculars como Regulares que se hallaren en esta Villa, asistiendo a las Misas Cantadas y de otras actos funerales, y todos los Presbiteros, mandó que celebren Misas por su Alma en el Dia de su Entierro, y las Misas cantadas sean de rez, oracion del Santissimo Sacram.^{to} del Altar (que sea por siempre ababad, otra de la Virgen del Rosario, y otra de Requiem de Cuelga presente.

Otro señalo y asigno para bien y refugio de su Alma la cantidad de cinco y cinco libras, Moneda Valenciana, para que de ellas se gague su Entierro, Misas cantadas y rezadas, Misas de habito, y de otras actos funerales, y si pagado todo lo referido sobrase alguna cant.^{ta} mandó sea distribuido en Misas rezadas por su Alma a voluntad y dignid.^o de sus Albarcas, ya como a voluntad y dignid.^o de quien de este dexa su Entierro. = Enombrio por sus Al-



bases y Testamentarios a D.^{no} Lorenzo Descalzo su hijo
 y a D.^{na} Juana Barrios su consorte, eo al otro de aquellos en
 caso de algun justo impedimento de alguno de ellos, dan-
 doles todo el poder que de Derecho se requiere = ultimo
 codicillo, como en dho. Testam.^{to} no se encuentran otras Clau-
 sulas de obras pias otra de las expresadas en la present.
 y para que de ello conste endonde convenga lo doy por tes-
 timonio que hago y firmo en dha. villa de Vli a los diez
 dias del mes de Setiembre de mil setecientos veinte y
 tres años

En Testimonio de §§ § § verdad



Miguel Serrera Not. P^{ro}pp^o

D. Felix Descalzo
26 L E

Vi. Scat de Chel... quibus... in... et... pro
 am... de... tab... et...

D. D. m. Off. et Vm. Qu. Val. m. fuit facta supra de d. die die X. viij. Nov.
 1723.

Serrera H^a